



MINISTERIO  
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD  
República de El Salvador, C.A.

## VERSIÓN PÚBLICA

" Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas firmantes para la legalidad del documento".



C.D. 02/2022

**MODIFICATIVA DE DISMINUCIÓN N.º. 15/2022 DEL CONTRATO N.º. 43/2022.**

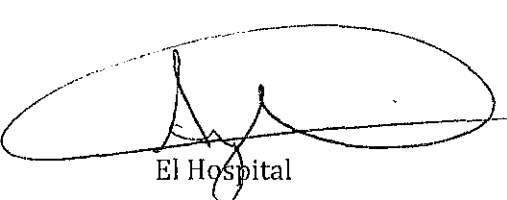
**NOSOTROS: ÁNGEL ERNESTO ALVARADO RODRIGUEZ**, mayor de edad, [redacted], del domicilio de [redacted], portador de mi Documento Único de Identidad Número: [redacted], actuando en nombre y representación en mi calidad de Director del **"HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM"**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [redacted], cuyos Estatutos fueron aprobados con fecha viernes ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, publicados en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo CIENTO QUINCE, tal como lo compruebo con el Acuerdo Número SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES, de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, de conformidad con el Decreto Legislativo Número DOSCIENTOS DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho, con fundamento en el Artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve, mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó nombrarme en propiedad como **DIRECTOR MEDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO; en el HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS "BENJAMIN BLOOM"**, a partir del nueve de agosto de dos mil diecinueve; Artículos seis inciso segundo del Reglamento General de Hospitales, diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los cuales consta que la representación legal, judicial y extrajudicial del Hospital le corresponderá al Director; por lo que estoy facultado para comparecer en actos como el presente, por una parte y por otra los señores **JOSE ANDRES SANTELIZ CARDOZA y JACQUELINE VERONICA GARCIA THOMAS DE BURMESTER**; ambos mayores de edad, el primero [redacted], del domicilio de [redacted], portador de mi Documento Único de Identidad Número [redacted] y la segunda [redacted] de nacionalidad Guatemalteca y del domicilio actual de [redacted] portadora de mi Pasaporte Guatemalteco Número [redacted] quienes actuamos en nombre y representación en nuestras calidades de Apoderados Generales Administrativos de la sociedad **"SIEMENS HEALTHCARE, SOCIEDAD ANÓNIMA" que puede abreviarse "SIEMENS HEALTHCARE, S.A."**, del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [redacted] como lo acreditamos con Testimonio de Escritura Pública de [redacted]

C.D. 02/2022  
1-50 P.02


Modificación e Incorporación Integra del Nuevo Texto del Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las once horas treinta minutos del día trece de diciembre de dos mil dieciocho, ante los oficios del Notario Carlos Roberto Alfaro Castillo, en la que consta en su Cláusula Décima Primera, que la representación legal, judicial y extrajudicial de dicha sociedad, será confiada al Presidente y al Tesorero de la Junta Directiva, e inscrita en el Registro de Comercio, al Número DIECIOCHO del Libro CUATRO MIL VEINTIDOS del Registro de Sociedades, con fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve; Credencial de Elección de Junta Directiva, celebrada en la ciudad de Antigua Cuscatlán, a las diez horas del día uno de diciembre de dos mil veintiuno, en la que consta que fue electo como Director Presidente el señor José Andrés Santeliz Cardoza, como Director Tesorero el señor Ángel Remberto Escobar Corado; y como Director Suplente la señora Jacqueline Verónica García de Burmester, para el período de dos años contados a partir de la fecha de su inscripción, e inscrita en el Registro de Comercio, al Número CUARENTA Y CUATRO del Libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, con fecha cinco de enero de dos mil veintidós; Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Clausula Especial, otorgado en esta ciudad, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día tres de enero de dos mil veintidós, ante los oficios del Notario Carlos Maximiliano Quintanilla Arriaza, en el que consta que la Licenciada Jacqueline Verónica García Thomas de Burmester, conocida por Jacqueline Verónica García de Burmester y Jacqueline Verónica García Thomas, actuando en su calidad de Ejecutora Especial de los acuerdos tomados en Junta Directiva de la sociedad SIEMENS HEALTHCARE, S.A.; personería que el mismo Notario relacionó y dio fe, de la existencia legal de dicha sociedad y de la calidad con que actúa la otorgante, confiere Poder General Administrativo con Clausula Especial, a nuestro favor y otros, e inscrito en el Registro de Comercio al Número QUINCE, del Libro DOS MIL NOVENTA Y OCHO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha seis de enero de dos mil veintidós; por lo que podemos comparecer en actos como el presente, **MANIFESTAMOS: I)** Que con fecha uno de abril de dos mil veintidós, suscribimos contrato número cuarenta y tres/dos mil veintidós, derivado del proceso de Compra por Contratación Directa N°. CD-02/2022 de **"SERVICIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS A EQUIPOS MEDICOS. PERIODO DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"**, descrito en la Cláusula Primera del contrato en mención; por un monto de **OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDOS DOLARES SIETE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$83,522.07)**, para el plazo de DIEZ MESES, comprendidos del uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.- **II)** Continuamos manifestando que ciertas condiciones han variado, según Resolución de Modificativa de Disminución a contrato número 43/2022, de fecha 16 de diciembre del presente año, en la cual consta que según memorándum N°. JM93, recibido en la UACI de este hospital el día 22 de

noviembre del presente año, remitido por el Administrador de Contrato Ing. Oscar Edgardo Granados, Jefe del Departamento de Mantenimiento, mediante el cual manifiesta la necesidad de realizar disminución de los siguientes renglones: Renglón N°.1, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE RAYOS X ESTACIONARIO CON FLUOROSCOPIA (SALA N°. 1), por un monto de \$ 628.69; Renglón N° 2, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA (SALA N°. 2), por un monto de \$4,881.07; Renglón N°. 3, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE RAYOS X CON FLUOROSCOPIA Y SUSTRACCIÓN DIGITAL (SALA N°. 3), por un monto de \$795.42; Renglón N°. 4, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE RAYOS X (SALA ANEXO), por un monto de \$674.92; y el Renglón N°.5, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRES (3) EQUIPOS DE RAYOS X MÓVIL, por un monto de \$1,576.35, ya que el servicio descrito en los renglones 1, 2, 3 y 4 no fue facturado en el mes de marzo del presente año; en cuanto al Renglón N°. 5, no se realizó el mantenimiento a uno de los tres equipos en ninguno de los trimestres comprendidos dentro del plazo de dicho contrato; la empresa hizo pruebas con diferentes tarjetas electrónicas, estuvo en proceso de verificar falla en tubo de RX; por lo que dicho equipo estuvo fuera de servicio; siendo el monto a disminuir en dichos renglones la cantidad de \$8,556.45; así como también consta en nota de fecha 12 del presente mes y año, mediante la cual la Jefe de la UACI de este hospital notifica a los contratistas que existe necesidad de realizar la disminución al contrato; también consta en nota de fecha 14 del presente mes y año, firmada por los apoderados de la Sociedad Siemens Healthcare, S.A., mediante la cual manifiestan que aceptan dicha disminución por servicios que no son imputables a ellos; razón por la cual acordamos modificar el contrato de la siguiente manera: a) Modificar la Cláusula Primera. Objeto del Contrato: En el sentido que según la Resolución de Modificativa de Disminución, el memorándum y las notas que se han relacionado, se procede a disminuir de dicho contrato el servicio descrito en los siguientes renglones: Renglón N°.1, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE RAYOS X ESTACIONARIO CON FLUOROSCOPIA (SALA N°. 1), por un monto de \$ 628.69; Renglón N° 2, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA (SALA N°. 2), por un monto de \$4,881.07; Renglón N°. 3, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE RAYOS X CON FLUOROSCOPIA Y SUSTRACCIÓN DIGITAL (SALA N°. 3), por un monto de \$795.42; Renglón N°. 4, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE RAYOS X (SALA ANEXO), por un monto de \$674.92; y el Renglón N°.5, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRES (3) EQUIPOS DE RAYOS X MÓVIL, por un monto de \$1,576.35, ya que el servicio descrito en los renglones 1, 2, 3 y 4 no fue facturado en el mes de

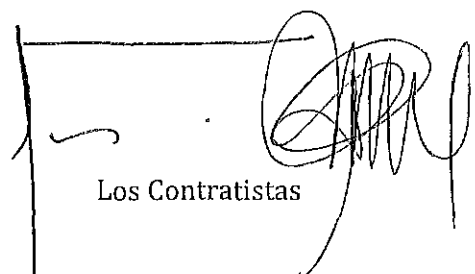
marzo del presente año; en cuanto al Renglón N°. 5, no se realizó el mantenimiento a uno de los tres equipos en ninguno de los trimestres comprendidos dentro del plazo de dicho contrato; la empresa hizo pruebas con diferentes tarjetas electrónicas, estuvo en proceso de verificar falla en tubo de RX; por lo que dicho equipo estuvo fuera de servicio; siendo el monto a disminuir en dichos renglones la cantidad de \$8,556.45; b) Modificar la Cláusula Segunda. Precio y Forma de Pago: En consecuencia el monto a disminuir del contrato es la cantidad de **OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8,556.45)**, quedando el nuevo monto total del contrato en **SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES SESENTA Y DOS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$74,965.62)**; y c) Modificar la Cláusula Décima Primera. Garantías: Los contratistas, deberán modificar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual deberá ser del veinte por ciento (20%) del nuevo monto total del contrato; que será entregada diez días hábiles después de recibir la copia de la presente modificativa; y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, la cual será del 10% del monto final del contrato, o dejar las mismas garantías.- Manteniéndose vigentes todas las demás cláusulas del contrato que no hayan sido modificadas con la presente disminución. Y el presente documento formará parte integrante del contrato que aquí se ha mencionado, en fe lo de cual ratificamos su contenido y para constancia firmamos.- En la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veintidós.-

  
El Hospital



  
Vo. Bo. Unidad Jurídica.



  
Los Contratistas  
Siemens Healthcare, S.A.

Elaborado en: Unidad Jurídica